NÚMERO 2026056898

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación rectificación de error material de la ficha del puesto de encargo de servicios múltiples/EDAR de la RPT

Acuerdo plenario de fecha 22/10/2026 por el que se aprueba la rectificación de error material de la ficha del puesto de encargo de servicios múltiples y EDAR por tratarse un error de trascripción material de la RPT

Mediante Acuerdo plenario de 22 de octubre de 2026 de este Ayuntamiento se aprobó rectificación de error material de la ficha del puesto de Encargo de Servicios Múltiples y EDAR, por tratarse de error de trascripción material al ser la primera aprobación de la RPT, sin perjuicio de otros posibles errores aun no detectados, por el error trasladado proveniente de los borradores de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 12-08-2026 (C. E. V. B.O.P.- GRA - 2026-162003, de 24-08-2026) de la ficha del puesto de trabajo, y cuya valoración es la determinada, pues se confundió con la ficha de otro puesto de trabajo, al trasladarse las valoraciones contenidas en las diferentes fichas de los puestos de trabajo:

En consecuencia: Donde dice "VI. Valoración complemento específico. Complemento de puesto de trabajo:

FACTORES DE VALORACIÓN		VALORACIÓN	PUNTOS
ESPECIAL DIFICUTLAD TECNICA	Dificultad ejecución de tareas	2	30
DEDICACIÓN	Disponibilidad	2	25
RESPONSABILIDAD	Responsabilidad por relaciones en el puesto y presupuestos (impacto organización)	2	25
TOTAL FACTORES			920

Debe decir:

FACTORES DE VALORACIÓN		VALORACIÓN	PUNTOS
ESPECIAL DIFICUTLAD TECNICA	Dificultad ejecución de tareas	3	50
DEDICACIÓN	Disponibilidad	3	75

RESPONSABILIDAD	Responsabilidad por relaciones en el puesto y presupuestos (impacto organización)	3	50
TOTAL FACTORES			1015

Incorporar dicho precepto para aplicar y subsanar el error aritmético del documento manteniendo los efectos que derivaban de la misma desde el momento de su aprobación del 12 de agosto de 2026.

En Bérchules, a 22 de octubre de 2026
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla